CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1200-06-02-079-26	
CONTRATISTA	M.G GROUP SAS
NIT.	NIT 900993356-1
REPRESENTANTE LEGAL	BELBY HERNANDEZ RAMOS
IDENTIFICACION	C.C. N°29.590.832 de La cumbre – Valle
VALOR DEL CONTRATO	$ 89.910.000
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2600844
TERMINO DELCONTRATO	DOS(02)MESES
DIRECCION	Carrera 25 B /70B 50 APT 1408 TO 1
TELEFONO	3245513725
OBJETO	Mantenimiento Preventivo Y correctivo de los equipos Biomédicos de la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe de Tuluá.
MODALIDAD	Mantenimiento

Entre los suscritos a saber, **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMÁS URIBE URIBE**, Empresa Social del Estado, con domicilio en el municipio de Tuluá (Valle del Cauca), legalmente representado por su Gerente **SULAY CÓRDOBA RANGEL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.717.800 expedida en Tuluá (Valle del Cauca), nombrada en propiedad mediante Decreto No. 1.22-1979 del cinco (05) de diciembre de 2024 y Acta de Posesión No. 0828 del cinco (05) de diciembre de 2024, expedidos por la Gobernación del Valle del Cauca, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, la señora **BELBY HERNÁNDEZ RAMOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.590.832 expedida en La Cumbre (Valle), quien actúa en calidad de Representante Legal de **M.G. GROUP S.A.S.**, identificada con NIT 900.993.356-1, con domicilio en la Carrera 25B No. 70B–50 Apto 1408 Torre 1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, el cual se regirá por las siguientes: **CONSIDERACIONES**.A.Que el Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe, en su condición de Empresa Social del Estado, requiere garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y seguridad de los equipos biomédicos necesarios para la prestación continua de los servicios de salud. B. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado, pudiendo pactar cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993.C.Que la Junta Directiva del Hospital aprobó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo No. 017 del treinta (30) de octubre de 2024.D.Que mediante Acuerdo No. 029 del diecisiete (17) de diciembre de 2025, se autorizó a la Gerente de la Entidad para adelantar procesos de contratación directa durante la vigencia 2026, dentro de los límites establecidos en el Manual de Contratación. E. Que el presente contrato cuenta con el respectivo Certificado

de Disponibilidad Presupuestal que respalda su ejecución.Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las siguientes**: CLÁUSULAS. PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar el servicio de **mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos del Hospital**, incluyendo la mano de obra necesaria para la atención de correctivos sin suministro de repuestos. En caso de requerirse repuestos, estos serán cotizados y sometidos a aprobación previa del CONTRATANTE. **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** De acuerdo con la propuesta económica donde se relacionan las tarifas para la vigencia 2026, la cual hace parte integral de este contrato**. los equipos biomédicos por intervenir de la institución están relacionados en el anexo 1 que será parte integral de este contrato. TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga: a) Realizar una visita de mantenimiento preventivo bimestral por equipo. b) Ejecutar las labores de lunes a sábado en los horarios acordados, sin afectar la operación institucional. c) Atender emergencias los domingos y festivos durante las veinticuatro (24) horas, con tiempo de respuesta no superior a seis (6) horas. d) Disponer de un sistema o software en línea para el control y registro del mantenimiento. e) Cumplir con la propuesta económica presentada. f) Prestar el servicio con diligencia, oportunidad y calidad.g) Cuidar y preservar los bienes del Hospital. h) Utilizar los elementos de protección personal requeridos. i) Acatar los Sistemas de Gestión de Calidad del Hospital y permitir auditorías. j) Presentar informes periódicos al supervisor del contrato. k) Asumir el pago de todos los tributos que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se obliga a: a) Pagar oportunamente el valor del contrato conforme a lo pactado. b) Designar supervisor del contrato. c) Facilitar el acceso a los equipos e información necesaria para la ejecución del servicio. d) Ejercer la supervisión y control del contrato. **QUINTA. VALOR DEL** CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la suma **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 89.910.000), incluido IVA. SEXTA. FORMA DE PAGOEL CONTRATANTE** pagará el valor total del contrato en dos pagos iguales correspondiente al 50% del valor total cada uno con corte mensual, previo la presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos exigidos,pagadero dentro de los sesenta (60) días siguientes a su radicación**. PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse por el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales. **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente del Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del Contratista). b)Exigir la correcta ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos contratados. c) Revisar y aprobar los informes de actividades presentados por el CONTRATISTA. d) Certificar el cumplimiento del contrato como requisito previo para la realización de los pagos. e) Requerir por escrito al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas necesarias en caso de incumplimiento. f) Informar oportunamente a la Gerencia y a la Oficina de Contratación sobre cualquier novedad, retraso o incumplimiento que se presente durante la ejecución del contrato. g) Las demás funciones inherentes al ejercicio

de la supervisión contractual. Las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor serán de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA. **NOVENA. GARANTÍAS** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Hospital una garantía única que ampare: a) Cumplimiento: 10% del valor del contrato, con vigencia hasta cuatro (4) meses después de su terminación. b) Calidad del servicio: 20% del valor del contrato, con vigencia hasta cuatro (4) meses después de su terminación. c) Salarios y prestaciones sociales: 5% del valor del contrato, con vigencia hasta tres (3) años después de su terminación. d) Responsabilidad civil extracontractual: por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA. CALIDAD E IDONEIDAD**EL CONTRATISTA declara y garantiza que cuenta con la idoneidad técnica, operativa y profesional necesaria para la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni entre el Hospital y el personal del CONTRATISTA.**DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATANTE podrá imponer multas o hacer efectiva la cláusula penal hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, mediante acto administrativo motivado. **DÉCIMA TERCERA. PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN:** Las sanciones podrán hacerse efectivas mediante descuentos de los valores adeudados o mediante el cobro de las garantías constituidas. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES** Las modificaciones al contrato se realizarán por mutuo acuerdo, mediante otrosí debidamente suscrito. **DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN** El contrato podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, mediante acta suscrita por las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN** El contrato terminará por vencimiento del plazo, mutuo acuerdo o incumplimiento de las obligaciones contractuales**. DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN**EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Hospital. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN** El contrato será liquidado de común acuerdo o unilateralmente por el Hospital, conforme a la normatividad vigente. **VIGÉSIMA. IMPUESTOS Y GASTOS** Los impuestos y gastos que se causen con ocasión del contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.**VIGÉSIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** El contrato se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2600038 de la vigencia fiscal 2026.**VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL P**ara todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Tuluá, Valle del Cauca. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las partes procurarán solucionar sus diferencias mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos. **VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD**EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** EL CONTRATISTA dará cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes sobre protección de datos personales. **VIGÉSIMA SEXTA. SARLAFT**EL CONTRATISTA certifica que los recursos utilizados provienen de actividades lícitas y autoriza la terminación unilateral en caso de riesgo. **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se **perfecciona** con la suscripción del mismo por las partes, una vez exista acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007.

Para la **legalización y ejecución** del contrato se requerirá, además del perfeccionamiento, el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) La constitución, presentación y aprobación por parte del Hospital de la **garantía única de cumplimiento**, en los amparos, cuantías y vigencias establecidos en el presente contrato. b) La existencia y vigencia del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** y del correspondiente **Registro Presupuestal**, conforme a las normas fiscales aplicables. c) La acreditación por parte del CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de los aportes al **Sistema de Seguridad Social Integral**, así como de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. d) La suscripción del **Acta de Inicio**, la cual será firmada por el supervisor designado y el CONTRATISTA, y en la cual se dejará constancia del inicio formal del plazo de ejecución del contrato. e) El cumplimiento de los demás requisitos exigidos por el Estatuto y el Manual de Contratación del Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe. El **plazo de ejecución del contrato** comenzará a contarse únicamente a partir del cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados y FECHA FIRMA DE CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de legalización impedirá el inicio de la ejecución del contrato, sin que ello genere responsabilidad o reconocimiento económico alguno a favor del CONTRATISTA.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, por los intervinientes, el día primero (01) del mes de septiembre del año 2026.

EL CONTRATANTE:

SULAY CORDOBA RANGEL
GERENTE

EL CONTRATISTA

BELBY HERNANDEZ RAMOS
C.C29.590.832 de La cumbre – Valle

Proyectó: Santiago Palomino Rojas / Profesional Administrativo Jurídica
Elaboró: Santiago Palomino Rojas / Profesional Administrativo Jurídica
Reviso: **Kevin Moreno Jiménez**/ jefe de la oficina de contratación
Aprobó: Sulay Córdoba Rangel /Gerente